



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 234 DE 2022
(10 de agosto de 2022)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de compra No. 35466 de 2019, celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC- y Flórez & Álvarez S.A.S."

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, el artículo 56 literal b) del Acuerdo Distrital 257 de 2006, Resolución del IDPAC No. 121 de 2022 modificada parcialmente por la Resolución del IDPAC No. 128 de 2022, y en la Resolución del IDPAC No. 081 del 21 de febrero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, suscribió a través de la Tienda Virtual del Estado, la Orden de compra Aseo y Cafetería No. 35466 de 2019, con FLÓREZ & ALVAREZ S.A.S., identificada con NIT 807.003.866-2.

Que de conformidad con lo dispuesto la Orden de compra Aseo y Cafetería No. 35466 de 2019 el objeto contractual consistió en: *"Contratar la prestación de servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones del IDPAC y sus sedes, incluyendo el suministro de insumos y elementos necesarios para prestar el servicio."*

Que, el valor de la Orden de compra Aseo y Cafetería No. 35466 de 2019 fue por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$355.000.340).

Que el plazo de ejecución inicial de la Orden de compra No. 35466 de 2019, con FLÓREZ & ALVAREZ S.A.S, fue de doce (12) meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

Que el plazo de ejecución Orden de compra Aseo y Cafetería No. 35466 de 2019, con FLÓREZ & ALVAREZ S.A.S, se prorrogó en veinticinco (25) días.

Que en la cláusula 32 *"Liquidación"* del Acuerdo Marco se pactó que: *"Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán bilateralmente el Acuerdo Marco dentro de los (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la última Orden de Compra vigente del Acuerdo Marco. Para esto, suscribirán un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"*.

Que se dio inicio real y efectivo a la ejecución contractual el 5 de febrero de 2019.

Que el acuerdo contractual terminó el día primero (1) de marzo de 2020, por el vencimiento del plazo pactado.



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 234 DE 2022
(10 de agosto de 2022)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de compra No. 35466 de 2019, celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC- y Flórez & Álvarez S.A.S."

Que mediante correo electrónico del 5 de julio de 2022 dirigido a operativo@florezyalvarez.com, y del 7 de julio de 2022 a gerencia@florezyalvarez.com y licitaciones@florezyalvarez.com, se solicitó al contratista la revisión y suscripción del acta de liquidación bilateral; de lo cual no se obtuvo respuesta alguna.

Que se reiteró mediante correo electrónico a la dirección gerencia@florezyalvarez.com el 15 de julio de 2002 la revisión y suscripción del acta de liquidación bilateral; de lo cual tampoco se obtuvo respuesta.

Que, tras no haber recibido observaciones por parte del contratista, ni tener el acta de liquidación bilateral debidamente firmada, se entiende agotada esta etapa.

Que con fundamento en lo anterior se procedió a adelantar los trámites para la liquidación unilateral de la Orden de compra Aseo y Cafetería No. 35466 con FLÓREZ & ALVAREZ S.A.S, así:

INFORMACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	VALORES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 355.000.340
VALOR ADICIONADO	\$ 0
VALOR EJECUTADO	\$ 349.538.118
VALOR DESEMBOLSADO	\$ 349.538.118
VALOR A REINTEGRAR POR EL COEJECUTOR / ASOCIADO / CONTRATISTA /O ASEGURADORA (sanción por incumplimiento)	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL COEJECUTOR / ASOCIADO / CONTRATISTA	\$ 0
VALOR A LIBERAR	\$ 5.462.222

Que el valor a liberar corresponde a la diferencia entre el valor total del contrato y los servicios/bienes efectivamente prestados y facturados.

Que el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dispone el plazo para la liquidación de los contratos de la siguiente manera:

"(...) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A."

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 234 DE 2022
(10 de agosto de 2022)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de compra No. 35466 de 2019, celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC- y Flórez & Álvarez S.A.S."

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que el contratista no concurrió a la suscripción de liquidación de común acuerdo contractual, se hace necesario efectuar la liquidación unilateral de la Orden de compra Aseo y Cafetería No. 35466, suscrita entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y FLÓREZ & ALVAREZ S.A.S, identificada NIT 807.003.866-2.

Que el IDPAC tiene competencia para liquidar unilateralmente la Orden de compra Aseo y Cafetería No. 35466 del 04/02/2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE la Orden de compra Aseo y Cafetería No. 35466 de 2019, suscrita entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y con FLÓREZ & ALVAREZ S.A.S, identificada NIT 807.003.866-2, de acuerdo con el siguiente balance presupuestal:

INFORMACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	VALORES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 355.000.340
VALOR ADICIONADO	\$ 0
VALOR EJECUTADO	\$ 349.538.118
VALOR DESEMBOLSADO	\$ 349.538.118
VALOR A REINTEGRAR POR EL COEJECUTOR / ASOCIADO / CONTRATISTA / O ASEGURADORA (sanción por incumplimiento)	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL COEJECUTOR / ASOCIADO / CONTRATISTA	\$ 0
VALOR A LIBERAR	\$ 5.462.222

ARTÍCULO SEGUNDO: LIBERAR la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$5.462.222) del Registro Presupuestal No. 247 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 234 DE 2022
(10 de agosto de 2022)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de compra No. 35466 de 2019, celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC- y Flórez & Álvarez S.A.S."

ARTÍCULO QUINTO: En firme el presente acto administrativo, PUBLICAR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP- de acuerdo con lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C. a los diez (10 días del mes de agosto de 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

Proyectó: María Cristina Vélez Villamarín – Profesional Universitario Proceso de Gestión Contractual

Revisó: Paula Andrea Zapata – Contratista Proceso de Gestión Contractual

Aprobó: María Victoria Gómez – Contratista Proceso de Gestión Contractual

M.P. 2022